

VISTO:

El Expediente C.M. N° 11.051-1 y;

CONSIDERANDO:

Que las estadísticas de siniestralidad vial elaboradas por el Servicio 107 Rafaela, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, muestran una preocupante tendencia creciente respecto a años anteriores tanto en la cantidad de hechos como de lesionados, con fuerte presencia de motos y mayor incidencia de jóvenes.

Que, de acuerdo al informe elaborado en 2025 por el Observatorio de Seguridad Vial del Municipio, el microcentro de la ciudad presenta una alta incidencia respecto a las esquinas más conflictivas, es decir con más cantidad de siniestros, informando puntualmente las intersecciones de Bv. Santa Fe con Pueyrredón, Saavedra, Güemes, San Lorenzo y Constitución, lo que evidencia la necesidad de implementar un abordaje integral.

Que el Observatorio de Seguridad Vial debe trabajar en propuestas en base a los resultados obtenidos.

Que el Municipio, junto con otras entidades (Colegio de Arquitectos, Centro Comercial e Industrial, Comisión de Discapacidad y de Patrimonio Urbano) han trabajado en un plan de Refuncionalización del Área Central con el objeto de jerarquizar el espacio público, fomentar la movilidad activa y mejorar la calidad ambiental del microcentro, un sector de alta circulación y elevados niveles de accidentología.

Que la ejecución del mismo se ha ido consolidando en etapas, comenzando en el año 2021 con la remodelación integral de los canteros de Bv. Santa Fe aprobada por las Ordenanzas N° 5.273 (mediante financiamiento del Programa Argentina Hace) y N° 5.371.

Que paralelamente, la Ordenanza N° 5.290 ratificó el convenio suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad para llevar a cabo obras de refuncionalización de 2.500 metros de Av. Santa Fe, incluyendo tareas de semaforización, señalización vertical, colocación de tachas reflectivas, modificación de ochavas y remodelación de veredas con el objeto de reducir los accidentes en la arteria.

Que posteriormente, en el año 2022, mediante Decreto N° 54.163 y Ordenanza N° 5.445, se autorizó a comercios ubicados sobre Bv. Santa Fe el emplazamiento de mesas y sillas en la calzada, delimitadas con macetas, plantas y tachas reductoras de velocidad, visibilizando el sector y salvaguardando la seguridad e integridad de las personas que transitan por el lugar. La medida, enmarcada en la solicitud de Paseo del Centro para generar corredores gastronómicos en el Área Central, se propuso como una alternativa urbanística y paisajística de ocupación de la calzada junto a la instalación de Parklets.

Que la intervención de la Plaza 25 de Mayo comenzó en el año 2018 a través de la restauración de veredas perimetrales, la colocación de reflectores led y columnas de alumbrado en el sector exterior. En 2025 se retomaron las tareas de recambio de losetas, luminarias, mobiliario, readoquinado, construcción de sendas elevadas, ciclovía y la reducción de calzada priorizando la movilidad sustentable, con mayor protagonismo para peatones y ciclistas.

Que mediante Ordenanza N° 5.607 se aprobó la obra de remodelación de veredas del área central en el Bulevard Fundacional Santa Fe, financiada mediante el sistema de contribución por mejoras, avanzando así con una etapa más del plan integral de refuncionalización.

Que posteriormente, se llamó a licitación pública para iniciar la Etapa 1: Reciclaje y Restauración de los Ex Almacenes Ripamonti a fin de garantizar la seguridad estructural y la consolidación de las preexistencias, acorde al proyecto ganador del Concurso Provincial de Anteproyectos “Rehabilitación y puesta en valor” llevado a cabo en el año 2021.

Que todas estas tareas consolidan importantes avances en la ejecución del Plan de Refuncionalización del Área Central, permitiendo avanzar hacia nuevas instancias.

Que la Organización de las Naciones Unidas, bajo el lema “Calles para la vida”, promueve que las ciudades de todo el mundo adopten como objetivo para el año 2030 que los vehículos circulen a un máximo de 30 kilómetros por hora en las zonas residenciales. Evidencias a nivel mundial demuestran que calles con límites de velocidad bajos reducen el riesgo de sufrir lesiones graves, salvan vidas y generan un menor impacto ambiental.

Que existen en nuestro país experiencias de implementación de entornos de velocidad máxima permitida de 30 km/hora en las ciudades de Santa Fe, Mar del Plata, Buenos Aires y Villa María, en este último caso como norma general para todas las arterias de la ciudad.

Que la Ordenanza N° 2.969 - Código de Tránsito regula en su Capítulo II las reglas de velocidad que se deberán respetar al circular por las arterias de la ciudad y específicamente en su Art. 43.º establece “*velocidades precautorias*” en determinados sectores.

Que mediante las Ordenanzas N° 5.341 y N° 5.493 se crea y define la forma de implementación del Fondo para Infraestructura Z.E.C. el cual tendrá como objetivo financiar inversiones para el mantenimiento y mejoramiento del sector, lo que garantiza contar con recursos económicos para implementar las medidas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA



FEDERICO AUDAGNA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 1.º) Establécese que el sector delimitado por las arterias que comprenden el Anillo de Circulación Interno de la Plaza 25 de Mayo y ambas manos de Bv. Santa Fe, desde la intersección con las calles Constitución / Tucumán hasta 9 de Julio / Lavalle, será denominado “Área Central - Zona 30” y contará con un régimen especial con el objeto de promover una movilidad segura y la priorización de peatones y ciclistas.

Art. 2.º) Incorpórase, desde el 01 de enero de 2027, el inciso d) al Art. 43.º de la Ordenanza N° 2.969 - Código de Tránsito - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

d) En la denominada “Área Central - Zona 30” no más de 30 km/h.

Art. 3.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar en el “Área Central - Zona 30” las intervenciones que definan las áreas técnicas correspondientes con el fin de asegurar la correcta implementación de la presente, las cuales podrán incluir demarcación vial, señalización horizontal y vertical, semaforización, instalación de reductores y/o controladores de velocidad, sensores, monitoreo por video y todo otra que se considere pertinente.

Art. 4.º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal llevar adelante una campaña de comunicación explicando los alcances de las nuevas disposiciones la cual deberá iniciar mínimamente dos meses previo a su entrada en vigencia.

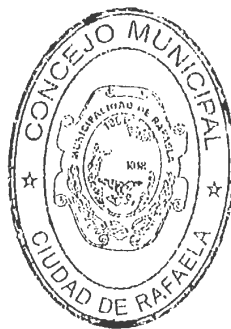
Art. 5.º) Aféctese a los fines de financiar las intervenciones enunciadas en el Art. 3.º un monto equivalente al Fondo para Infraestructura ZEC creado por Ordenanza N° 5.341, así como los saldos que no fueran ejecutados del mismo y toda otra partida presupuestaria que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 6.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a extender los límites del sector definido como “Área Central - Zona 30” a los fines de la presente acorde a la evaluación que realice a medida que avance y se consolide la implementación.

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.



FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintisiete
días del mes de agosto el año
dos mil veintiséis.



MABEL FOSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela